



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIX - Nº 152

CORDOBA, (R.A.), LUNES 15 DE AGOSTO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
Finanzas

TRIBUNAL
Superior de Justicia

Resolución Nº 247

Córdoba, 8 de Julio de 2011

VISTO: Los artículos 77, 144 y 180 del Código Tributario Provincial –Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias-, los artículos 12, 110 y 114 de la Ley Impositiva Nº 9875 y la Resolución Ministerial Nº 462/10.

Y CONSIDERANDO:

Que por los artículos 77, 144 y 180 del Código Tributario Provincial, este Ministerio se encuentra facultado para establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que conforme los artículos 12 y 110 de la Ley Impositiva Nº 9875 el Ministerio de Finanzas tiene facultad para determinar el número de cuotas en que podrá efectuarse el pago de los tributos provinciales.

Que el artículo 114 de la misma Ley, establece que el Impuesto Inmobiliario incluido el Aporte al Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural –de corresponder– y el Impuesto a la Propiedad Automotor, será reducido en un treinta por ciento (30 %) sólo cuando aquellas obligaciones devengadas y no prescritas hasta el período fiscal 2010 inclusive, sean regularizadas hasta el 30 de junio de 2011.

Que asimismo el referido artículo dispone que el incumplimiento por parte del contribuyente, habilitará a la Dirección General de Rentas para liquidar y reclamar el pago del importe reducido, hasta completar el cien por ciento (100 %) del monto anual, con más sus accesorios, en caso de corresponder.

Que mediante la Resolución Nº 462/10 de este Ministerio, se establecieron los plazos y fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los impuestos provinciales durante la anualidad 2011, encontrándose pendiente de establecer la fecha de vencimiento para el ingreso del importe reducido, que corresponderá abonar a aquellos contribuyentes para los cuales se verifiquen las condiciones previstas en el artículo 114 de la Ley Impositiva Nº 9875.

Que, por otra parte, resulta necesario precisar la fecha de vencimiento para el pago del importe reducido correspondiente a las cuotas extraordinarias generadas por diferencias de Impuesto Inmobiliario Básico, Adicional y Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, según corresponda, de las propiedades urbanas y rurales, que surjan como consecuencia de rectificaciones en la valuación de inmuebles.

Que a efectos de cumplimentar normalmente los tiempos que insumen los procesos de emisión y distribución de las liqui-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Convocan a concurso de antecedentes y oposición

Prosecretarios Letrados del Fuero Laboral para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto.

Acuerdo Nº 411 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de julio del año dos mil once, bajo la Presidencia de su titula Doctor **Domingo Juan SESIN**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO** y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Prosecretarios Letrados del Fuero Laboral para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- El presente llamado se realiza para generar un orden de mérito para la cobertura de cargos de Prosecretarios Letrados del Fuero Laboral en los centros judiciales precedentemente mencionados que a la fecha cuentan con un funcionario designado en calidad de interinos o suplentes sujeto a concurso, pero además, para aquellos que cuenten con un titular en actividad, a los fines de prever la alternativa de futuras jubilaciones, licencias o vacancias.

4.- Para las sedes del interior, se establecen condiciones de admisibilidad distintas a las observadas en el Centro Judicial de la Capital, con fundamento en la autorización dispensada por el

artículo 2 –parte final – del Acuerdo Reglamentario Nº 588 "A" del 13/03/2001, en cuanto habilita a este Cuerpo, a propuesta de la Fiscalía General, a "... variar, por razones de servicio, las condiciones de admisión de cada concurso teniendo en cuenta las características del cargo y la conformación de la planta de personal en el lugar en donde se formula el llamado...".

La distinta conformación de la planta de personal entre los Centros Judiciales de la Capital y el interior pone en evidencia la exigua o muchas veces la inexistencia en ellos de cargos base, que impide aplicar las reglas exigidas en el Centro Judicial de la Capital.

5.- Se establecen modificaciones a las Pruebas de Oposición previstas en el artículo 7 del Acuerdo Reglamentario Nº 588 "A", del 13/03/2001. Con fundamento en la autorización dispensada por el artículo 8, primer párrafo, in fine, del Acuerdo Reglamentario Nº 588 "A", del 13/03/2001, en cuanto habilita a este Cuerpo, a propuesta de la Fiscalía General a "... suprimir ... otras evaluaciones sin alterar el puntaje total establecido...". En este orden se estima conveniente suprimir la Prueba Informática por cuanto el contenido de la misma ha sido objeto de evaluación a los agentes ya sea en la oportunidad de su ingreso al Poder Judicial o en ocasión de haber rendido y aprobado el examen informático en otros concursos, pero incluir al momento de realizar el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, un capítulo respecto del manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

6.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nº 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios Nº 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, Nº 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y Nº 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello,

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 6

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 247

daciones, corresponde establecer con la debida antelación, la fecha de vencimiento de los conceptos aludidos precedentemente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 35/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 408/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el pago del importe reducido del Impuesto Inmobiliario incluido el aporte al Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural – de corresponder – y el Impuesto a la Propiedad Automotor, como consecuencia del incumplimiento por parte del contribuyente de lo previsto en el artículo 114 de la Ley Impositiva N° 9875, deberá efectuarse hasta el 16 de noviembre de 2011, incluyéndose el correspondiente a las cuotas extraordinarias generadas por diferencias de Impuesto Inmobiliario Básico, Adicional y Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, según corresponda, de las propiedades urbanas y rurales, que surjan como consecuencia de la incorporación de mejoras o de rectificaciones en la valuación de dichos inmuebles, con excepción de lo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º.- Cuando la incorporación de mejoras o la rectificación de valuaciones de los inmuebles haya sido con posterioridad a la fecha de generación del importe reducido a que se hace mención en el artículo anterior, la Dirección General de Rentas podrá, excepcionalmente, disponer plazos especiales de pago diferentes a los establecidos en dicho artículo.

En caso de incumplimiento dentro de los plazos especiales de pago, procederán los recargos y/o sanciones previstos en la legislación tributaria vigente, desde el momento que operó el vencimiento general del importe reducido del treinta por ciento (30 %).

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Rentas dictará las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones y determinará la forma y oportunidad en que operará el débito automático para el caso de los contribuyentes adheridos a dicho sistema para la anualidad 2011.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

VIENE DE TAPA
ACUERDO N° 411 - SERIE "A"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados del Fuero Laboral para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

A) Para inscribirse en el Centro Judicial de Capital: Los postulantes deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad de cuatro (4) años

en esta Administración de Justicia como personal rentado, con cargo de Escribiente como mínimo.

B) Para inscribirse en los Centros Judiciales de San Francisco, Villa María y Río Cuarto:

B.1) Los postulantes que presten servicios en el interior de la Provincia deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad de cuatro (4) años en esta Administración de Justicia como personal rentado.

B.2) Los postulantes que presten servicios en el Centro Judicial de la Capital deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad de cuatro (4) años en esta Administración de Justicia como personal rentado, con cargo de Escribiente como mínimo.

C) En ambos casos deben tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

D) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, el cual también incluirá el manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 11/08/11 y hasta el día 09/09/11 a las 14 hs. inclusive.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan. Ante una designación del Tribunal, la declinatoria del aspirante a desempeñarse en una sede judicial para la que se inscribiera determinará automáticamente su exclusión de lo/s orden/es de mérito de las restantes sedes en las que se encontrara inscripto. La designación para un cargo efectivo implicará la automática eliminación de los órdenes de mérito de las restantes sedes.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1014 Serie "A" del 12/08/10.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para conducir el proceso, resolver distintas situaciones concretas que se susciten en el desarrollo del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales, como así también los conocimientos jurídicos generales necesarios para el desempeño del cargo y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

El temario general se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

El mismo se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se

verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%).

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Se permitirá la utilización de textos legales: Códigos y Leyes siempre que los mismos no se encuentren anotados o comentados, ni sean fotocopias.

Tendrá una duración de cuatro (4) horas.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes: acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de ella, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (09/09/11), ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos - Palacio de Justicia I - o la Delegación de Administración General local en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios y conforme el cronograma que se publique oportunamente.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:
A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,40 ó 0,20) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para presentación de solicitudes, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,40.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en tribunales o dependencias en los que se aplica la Ley Procesal Laboral, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para presentación de solicitudes, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,20.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y dependencias del Poder Judicial en los que se aplica la ley procesal Laboral de la Provincia.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

IV.- Trabajar en la Sede Judicial para la cual se inscribe: Hasta cinco centésimas (0,05) de punto por cada año cumplido, con un máximo de cincuenta centésimas de punto (0,50).

V.- Residir, al momento de la inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe (mínimo de seis (6) meses, según constancias del Legajo personal del agente): cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Asistente de Magistrado: Hasta diez centésimas de punto (0,10) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto.

VII.- Auxiliar colaborador: Hasta quince centésimas de punto (0,15) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de diez (10) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- a) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta dos puntos (2,00).

b) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de

un año de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto (1).

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

IV.- Participación activa en eventos académicos: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

V.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

VI.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Colaborador permanente en revista jurídica:

Revista alcance provincial: veinticinco centésimas (0,25) de punto

Revista alcance nacional o internacional: treinta centésimas (0,30) de punto

VII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2)Puntos

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cada uno.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afin: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afin: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Los puntajes se otorgarán por asignatura, cátedra e institución. Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

VIII.- Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo cinco (5) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título de los apartados II y III serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursa.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento (50%) del puntaje.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto, según avance y promedio.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc.

La calificación de los antecedentes se realizará conforme las

constancias presentadas, y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 411.

Artículo 9.- TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Silvia Herminia VALDES de GUARDIOLA, Graciela del Carmen ESCUDERO de FERNANDEZ y Alcides Segundo FERREYRA.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Nuñez.

Artículo 10.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

EL Área de Recursos Humanos, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan

influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO "A"

Acuerdo N° 411 Serie "A" de fecha 25/07/11 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados del Fuero Laboral para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

ANEXO "B"

Acuerdo N° 411 Serie "A" de fecha 25/07/11 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados del Fuero Laboral para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

- 1) Competencia y Jurisdicción
- 2) Conciliación: concepto, audiencia, comparendo y representación de las partes. La intervención de los terceros en juicio.
- 3) Modos anómalos de conclusión del proceso: desistimiento, allanamiento y transacción.
- 4) Medios de Prueba. Sus modos de incorporación al proceso.
- 5) Instrumentos públicos y privados.
- 6) Juicios especiales: amparo, ejecutivos, desalojos, tutela sindical.
- 7) Medidas Cautelares.

8) La sentencia judicial: requisitos formales y sustanciales. Determinación de los montos de la condena.

9) Incidentes y Recursos: condiciones de admisibilidad, trámite y procedencia.

10) Ejecución de sentencia. Subasta Judicial.

11) Regulación de honorarios.

12) Sintetizar jurisprudencia.

13) Obligaciones funcionales respecto de los organismos recaudadores.

14) Acordadas relacionadas con la función: turnos, facultades disciplinarias, licencias, etc. - Comunicaciones entre los tribunales y notificaciones interjurisdiccionales.

15) Organización de la oficina judicial. Perfil del Funcionario.

ANEXO "C"

Acuerdo N° 411 Serie "A" de fecha 25/07/11 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados del Fuero Laboral para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto. (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

Apellido:.....

Nombre:.....

Legajo:.....

Lugar de trabajo:

Sede:.....

Sede para la que se inscribió.....

N° de interno:.....

Correo electrónico:.....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpeta en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsión, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (09/09/11).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas* de capacitación cuando se le requiera:

A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS	
A.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
A.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
A.1.2) Organizados por la Universidadhs.
A.1.3) Organizados por Otroshs.
A.2) Cursos SIN evaluación	
A.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
A.2.2) Organizados por la Universidadhs.
A.2.3) Organizados por Otroshs.
B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NO VINCULADOS	
B.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
B.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
B.1.2) Organizados por la Universidadhs.
B.1.3) Organizados por Otroshs.
B.2) Cursos SIN evaluación	
B.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
B.2.2) Organizados por la Universidadhs.
B.2.3) Organizados por Otroshs.
Maestría (presentar su correspondiente analítico)	
Posgrado de Especialización/ evaluación de 2 años (presentar su correspondiente analítico)	
Posgrado de Especialización/ evaluación de 1 año (presentar su correspondiente analítico)	
Disertante, Expositor, Panelista, Coordinador	
Admisión Carrera de Doctorado	
Libros publicados	
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica	
Trabajos de investigación no publicados	
Docencia Universitaria	
Docencia Terciaria	
Docencia Secundaria	
Otros Títulos universitarios, terciarios, notario, (con sus correspondientes analíticos)	
Premios o Distinción académica o laboral	
Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura	
Constancia concursos anteriores	

* La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en

horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.

Detalle de la documentación presentada:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Firma del agente receptor

ANEXO "D"

Acuerdo N° 411 Serie "A" de fecha 25/07/11

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"

Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia Sin Evaluación	Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Min. Púb. Fiscal - Min. Púb. de la Defensa	Otros
		0,009	0,006
Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia Sin Evaluación	Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Min. Púb. Fiscal - Min. Púb. de la Defensa	Otros
		0,0045	0,003
		0,003	0,002

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Dein Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juárez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brocher(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Cornal de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huacra Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, alojamiento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

Anexo "E"

Acuerdo N° 411 Serie "A" de fecha 25/07/11

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0.40	0.35	0.30	0.35	0.30	0.25
5 a 10	3 a 5	0.45	0.40	0.35	0.40	0.35	0.30
11 a 15	6 a 7	0.50	0.45	0.40	0.45	0.40	0.35
16 a 20	8 a 10	0.55	0.50	0.45	0.50	0.45	0.40
21 a 24	11 a 12	0.60	0.55	0.50	0.55	0.50	0.45
25 a 30	13 a 15	0.65	0.60	0.55	0.60	0.55	0.50
31 a 34	16 a 17	0.70	0.65	0.60	0.65	0.60	0.55
35 o más	18 o más	0.75	0.70	0.65	0.70	0.65	0.60

(*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0.26	0.24	0.22	0.24	0.22	0.20
11 a 20	6 a 10	0.28	0.26	0.24	0.26	0.24	0.22
21 o más	11 o más	0.30	0.28	0.26	0.28	0.26	0.24

(**) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico, Tutor en curso

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0.32	0.30	0.27	0.30	0.27	0.25
5 a 10	3 a 5	0.35	0.32	0.30	0.32	0.30	0.27
11 a 15	6 a 7	0.40	0.35	0.32	0.35	0.32	0.30
16 a 20	8 a 10	0.45	0.37	0.35	0.37	0.35	0.32
21 a 24	11 a 12	0.47	0.40	0.37	0.40	0.37	0.35
25 a 30	13 a 15	0.49	0.42	0.40	0.42	0.40	0.37
31 a 34	16 a 17	0.51	0.45	0.42	0.45	0.42	0.40
35 o más	18 o más	0.53	0.47	0.45	0.47	0.45	0.42

(**) Equivale a Conferencista, Orador, Comunicante

COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPIADOR, INTÉRPRETE (tareas administrativas) (hasta 0,10)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0.08	0.07	0.06	0.07	0.06	0.05
11 a 20	6 a 10	0.09	0.08	0.07	0.08	0.07	0.06
21 o más	11 o más	0.10	0.09	0.08	0.09	0.08	0.07

⌚ Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

⌚ Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursa el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

Anexo "F"
Acuerdo N° 411 Serie "A" de fecha 25/07/11

PUBLICACIONES

	EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACION
		Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
Libro * (hasta 3 puntos)	más de 350	3,00	2,00	1,00	0,30	50%
	201 a 350	2,00	1,50	0,75	0,25	
	100 a 200	1,50	1,00	0,50	0,20	
	1 a 99	0,75	0,50	0,25	0,15	

* cuando son varios tomos, sumar las páginas

	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACION
		Nacional o internacional			Provincial			
		más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	
Trabajo de Investigación publicado en Revista Jurídica * (hasta 1,5)	Autor individual	1,50	0,80	0,60	0,90	0,70	0,50	menos 0,30
	Co-autor c/ 2 a 3 personas	0,90	0,60	0,50	0,60	0,50	0,40	menos 0,20
	co-autor c/ 4 a 6 personas	0,55	0,45	0,35	0,45	0,35	0,25	menos 0,15
	Colaborador	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15

(*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de cátedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

	VINCULACION	
	SI	NO
Tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia **	0,03	0,02
Nota o comentario a fallo	0,25	0,15
Reseña o comentario bibliográfico	0,20	0,10
Traducciones de Textos jurídicos	0,30	0,15

(**) Equivalente a publicación periodística

	CONDICIÓN*	EXTENSIÓN (páginas)			SIN VINCULACIÓN
		1 a 10	11 a 30	30 o más	
Trabajo de Investigación No Publicado (hasta 0,50)	Autor	0,3	0,4	0,5	menos 0,15
	Coautor	0,2	0,25	0,3	menos 0,15

* colaborador (0,10)

AGENCIA
Córdoba Turismo S.E.M.

Resolución N° 190

Córdoba, 10 de junio de 2011

VISTO: El expediente No. 0260-010117/2011 en el que obra Acta de Inspección No. 2715/2716, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "SAVOY", sito en calle Sorrentino No. 73 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, propiedad de la señora JADRA CALDERON.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:

- Llevar Libro de Registro de Pasajeros atrasado y/o incompleto.
- No presenta Libro de Actas.
- No confeccionar facturas o hacerlo en talonarios no reglamentarios.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 11 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Ciento Cuarenta (\$ 140.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 096/11 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 4° de la Ley No. 6483, Artículos 44, 45 y 46 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° incisos: c), e) y f) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "SAVOY", con multa de PESOS: MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.680) monto equivalente a Doce (12) tarifas a razón de Pesos: Ciento Cuarenta (\$140.-).

Por ello, el Dictamen No. 096/11 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 4° de la Ley No. 6483, Artículos 44, 45 y 46 del Decreto Reglamentario 1359/00; Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° incisos: c), e) y f), del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR con multa de Pesos: MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680.-) a la señora JADRA CALDERON, titular del establecimiento denominado "SAVOY", sito en calle Sorrentino No. 73 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 4° de la Ley No. 6483, Artículos 44, 45 y 46 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1° de la Ley No. 7383; Artículo 1° incisos: c), e) y f) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. JOSÉ PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

SECRETARÍA DE
Educación

Resolución N° 720

Córdoba, 28 de julio de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Equipo Técnico de Pedagogía Integradora y Ecoresponsable de CIPLAN, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Seminario-Taller: Herramientas Lúdicas y Expresivas para el Desarrollo Integral de la persona, los Grupos y las Estructuras Sociales", que bajo la organización de la citada entidad se realizó en las ciudades de Oncativo y Río III, el 11 y el 30 de junio del corriente año, respectivamente, y el 27 de agosto de 2011 se llevará a cabo en la localidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que tiene como propósitos acceder a herramientas creativas como forma de encausar la labor educativa, y está programado a modo de extensión de los eventos realizados en el año 2010 y que fueran declarados de interés educativo mediante Resolución de Secretaría de Educación 750/10.

Que está destinado a docentes, alfabetizadores y estudiantes de nivel terciario de carreras afines a la temática que, en esta oportunidad enuncia los siguientes títulos: abordaje sobre la realidad socio-educativa, las inteligencias múltiples, Pedagogía 3000 y los mapas mentales.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el

"Seminario-Taller:

Herramientas Lúdicas y Expresivas para el Desarrollo Integral de la persona, los Grupos y las Estructuras Sociales", que bajo la organización del Equipo Técnico de Pedagogía Integradora y Ecoresponsable de CIPLAN, se realizó en las ciudades de Oncativo y Río III, el 11 y el 30 de junio del corriente año, respectivamente, y el 27 de agosto de 2011 se llevará a cabo en la localidad de Villa Giardino.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE Prevención de Accidentes de Tránsito

Resolución N° 23

Córdoba, 10 de Agosto de 2011

VISTO: Lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 T.O 2004,

Y CONSIDERANDO:

Que la resolución 014/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina el mecanismo por el que debe establecerse el valor de la Unidad Fija (UF) de multa, para ser aplicadas a las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (TO 2004) en la jurisdicción provincial.

Que tal mecanismo establece que tal valor de unidad fija será equivalente al precio de la nafta especial (de mayor octanaje) que posea el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba y que será consultado el día 05 de cada mes.

Que habiéndose practicado la constatación de referencia en la fecha indicada supra, circunstancia de la que da cuenta el Acta N° 16/2011, se determina que el precio de la U.F. (Unidad Fija de Multa) ha sufrido variaciones desde la última Resolución dictada, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 006/2008 y la Resolución 0014/2010, en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO RESUELVE:

PRIMERA: ESTABLECER el valor de la unidad fija de multa (UF) por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en virtud de lo constatado en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba, en la suma de pesos cinco con ochocientos cuarenta y nueve centavos (\$ 5,849).

SEGUNDA: ESTABLECER como período de vigencia del valor de la unidad fija, desde el 15 de Agosto de 2011 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva.

TERCERA: ARCHIVAR Acta de Constatación de fecha 05 de Agosto de 2011, a fin de acreditar debidamente el extremo invocado (precio de la nafta de más de 95 Ron, equivalente a la U.F establecida por Ley).

CUARTA: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR

RESOLUCIONES Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 263 - 15/04/2011- Expediente N° 0416-060375/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL RIO DE LOS SAUCES EN EL EJIDO URBANO DE LA LOCALIDAD DE SAUCE ARRIBA – DPTO. SAN ALBERTO", obrante a fs. 3/9 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE SAUCE ARRIBA – DPTO. SAN ALBERTO, la ejecución de la obra "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL RIO DE LOS SAUCES EN EL EJIDO URBANO DE LA LOCALIDAD DE SAUCE ARRIBA – DPTO. SAN ALBERTO", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 11 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000249 a: Programa-Partida 505-003/12.06.00.00 del P.V.-

RESOLUCIÓN N° 265 - 15/04/2011- Expediente N° 0416-052470/08 Anexo 24 APROBAR para la Obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS TAPIAS – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO", cuya Contratista es la Empresa Constructora TECNOCON S.R.L., una ampliación de DOSCIENTOS CATORCE (214) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 31 de Octubre de 2010. LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 9/10 de estas actuaciones, presentado por la Empresa Constructora TECNOCON S.R.L.-DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1º de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno.-

RESOLUCIÓN N° 266 - 15/04/2011- Expediente N° 0416-050160/07 AUTORIZAR, con carácter PRECARIO, PERSONAL e INTRANSFERIBLE a la firma JERILDERIE S.A. en la persona de su representante legal, Sr. Ezequiel Hayes Coni, (DNI n° 17.802.326), con domicilio legal en Salta 563 – Jesús María a realizar tareas de extracción de material árido del cauce del Río Pinto a la altura del predio de su propiedad ubicado a 2 km al suroeste de Sarmiento, accediendo a dicho emplazamiento por camino privado, utilizando una (1) pala cargadora frontal, bajo las siguientes condiciones:

* La autorización tendrá vigencia por 12 (doce) meses a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

* La sección a extraer tendrá estar comprendida entre coordenadas 30°47'25.27"S ; 64° 7'28.55"O y 30°47'47.90"S ; 64° 6'30.00"O, con un perfil formado por diez (10) metros de solera y ochenta (80) centímetros de profundidad con taludes de pendiente 1:3 siguiendo la traza longitudinal del río. El volumen máximo mensual será de ochocientos (800) metros cúbicos mensuales.

* Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alterar las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme en todo el ancho de la solera y no se podrá trabajar transversalmente al río.

* Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente,

deberá remitir a esta Subsecretaría la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente.

* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos

* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.

RESOLUCIÓN N° 267 - 15/04/2011- Expediente N° 0416-056189/09 Anexo 14 APROBAR para la Obra: "ACUEDUCTO LOMA BOLA – LA PAZ – DPTO. SAN JAVIER", cuya Contratista es la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., una ampliación de Treinta y cinco (35) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 25 de diciembre de 2010.-LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 8/9 de estas actuaciones, presentado por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.-DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1º de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno

RESOLUCIÓN N° 268 - 19/04/2011- Expediente N° 0416-040502/05 CONCEDER a la firma "SDG SOUTH DEVELOPMENT GROUP S.R.L.", CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), para el inmueble de su propiedad ubicado sobre Bv. Sarmiento n° 1058 (Ruta n° 38 Km 4) Villa del Lago, ciudad de Villa Carlos Paz, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba el que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial D: 23, P: 04, Pblo: 55, C: 37, S: 02, Mza: 030, P.: 101, inscrita en el Registro General de la Propiedad con Matrícula Folio Real N° 1.275.786, Propiedad n° 23-04-0289071/7. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión del predio en 22 (veintidós) lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05. El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

RESOLUCION N° 223 – 06/04/2011 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "PROYECTO PUENTE MODULAR SOBRE CANAL DE DESAGUE GRAL. DEHEZA – ARROYO CARNERILLO – PROVINCIA DE CORDOBA", obrante a fs. 4/42 de estas actuaciones. S/ expediente n° 0416-061553/11.-

RESOLUCION N° 229 – 07/04/2011 - NO HACER lugar a la solicitud de exención de canon por uso de agua solicitado por el Sr. JULIO OSCAR OVIEDO, atento las razones antes expresadas. S/ expediente n° 0416-061209/10.-

RESOLUCION N° 230 – 07/04/2011 - NO HACER lugar a la solicitud de exención de canon por uso de agua solicitado por el Sr. FRED ALBERTO LOYOLA, atento las razones antes expresadas. S/ expediente n° 0416-061212/10.-

RESOLUCION N° 231 - NO HACER lugar a la solicitud de exención de canon por uso de agua solicitado por el Sr. CLAUDIO JUAN CARRILLO, atento las razones antes expresadas. S/ expediente n° 0416-061208/10.-